

Modifican DL sobre reubicación de dueños de terrenos ubicados en áreas inundadas de Poechos

DECRETO LEY No. 21991

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO HA DADO EL DECRETO-LEY SIGUIENTE:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley N° 21356 se autorizó a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Chira-Piura del Ministerio de Agricultura para que abone las indemnizaciones a que tengan derecho los poseedores de viviendas y/o terrenos de cultivo ubicados en el área de inundación del reservorio de Poechos del Proyecto Chira-Piura;

Que el artículo 3° del dispositivo legal mencionado señala que los poseedores de viviendas afectadas y que además conduzcan terrenos de cultivo, serán reubicados en el área agrícola de Cieneguillo, conformante de la Irrigación y Colonización San Lorenzo, recibiendo como parte de su indemnización un lote agrícola;

Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 08/69-AP, de fecha 02 de mayo de 1969, las tierras de la mencionada Irrigación y Colonización fueron transferidas a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura, dependencia que no ha sido autorizada para transferirlas, ni para intervenir en la indemnización prevista en el mencionado Decreto Ley N° 21356 y su Reglamento; por lo que es necesario subsanar tal omisión;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Primero.— Modifícase el artículo 3° del Decreto Ley N° 21356, en los términos siguientes:

“Los poseedores de viviendas afectadas y que además posean terrenos de cultivo, serán reubicados en el área agrícola de Cieneguillo, de la Irrigación y Colonización San Lorenzo, recibiendo como indemnización un lote agrícola y el monto a que asciende la valorización de su vivienda, el mismo que no podrá ser menor a la suma de quince mil soles oro.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura queda autorizada para proceder al empadronamiento de los agricultores que deben ser reubicados, a quienes transferirá a título gratuito los lotes agrícolas, otorgándoles, en forma individual, el contrato de adjudicación respectivo”.

Artículo Segundo.— Derógase las disposiciones que se opongan al presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setentisiete

General de División EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP., GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra. Vice Almirante AP., JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP. RAFAEL DURAN REY, Ministro de Integración.

Teniente General FAP. HUMBERTO CAMPODONICO HOYOS, Ministro de Salud.

Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Embajador JOSE DE LA PUENTE RADBILL, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División EP. RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP. OTTO ELESURU REVOREDO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP. ALCIBIADES SAENZ BARSALLO, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP. ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP. FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP. LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministro del Interior.

Mayor General FAP. LUIS UGARELLI VALLE, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. LUIS ARBULU IBAÑEZ, Ministro de Agricultura.

Contralmirante AP GERONIMO CAFFERATTA MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP. ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 08 de Noviembre de 1977.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP. GUILLERMO ARBULU GALLIANI Vice-Almirante AP. JORGE PARODI GALLIANI.

Teniente General FAP. JORGE TAMAYO DE LA FLOR.

General de Brigada EP. LUIS ARBULU IBAÑEZ.